<u>LEY Nº 2416</u> <u>LEY Del 1 DE OCTUBRE DE 2002</u>

GONZALO SANCHEZ DELOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DEC RE TA:

ARTICULO 1°.- De conformidad con lo establecido en el Articulo **590,** numeral 7), de La Constitución Política del Estado, se autoriza al Poder Ejecutivo, transferir, a titulo gratuito, el inmueble del Fondo de Pensiones de la Banca Privada, ubicado en la Avenida 6 de Agosto N° 550, de la ciudad de La Paz, con una superficie de 820 m2., inscrito en las oficinas de Derechos Reales, bajo la partida computarizada N° 01068869, de fecha 5 de mayo de 1997, en favor de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia.

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Hacienda, registrará ci valor del valúo del inmueble, según normas contables de administración presupuestaria, a la cuenta de la Unidad de Reordenamiento, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión.

ARTICULO 3°.- El referido inmueble, no podrá ser transferido ni dado en usufructo, bajo ninguna modalidad, a terceras personas; asimismo, será restituido al Estado, si La entidad beneficiará fuese disuelta.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en La Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los tres días del mes de octubre de dos mil dos años.

Fdo. Mirtha Quevedo Acalinovic, Guido Afiez Moscoso, Enrique Urquidi Hodkinson, Morgan López Baspineiro, Erick Reyes Villa Bacigalupi,. German Choque Condori.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de La República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de octubre de dos mil dos años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Carlos Sanchez Berzain, Javier Comboni Salinas, Juan Carlos Virreira Méndez.